--- Trelew, de diciembre de 2.012.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 97/98, la presentación de fs. 99, en relación con la regulación de honorarios del peticionante por la labor realizada en esta instancia.----------

--- Corresponde, en función de lo que dispone el art. 168, inc. 2º, del C.P.C.C., integrar la resolución y proceder a la regulación de los honorarios devengados por el profesional en la labor realizada en esta Alzada (doc. art. 13, ley XIII nº 4). ----------

--- Por la forma en que se resolvió el caso, en mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas en instancia por el Dr. D. L. T. en la presentación de fs. 88/91 al contestar el memorial de agravios (fs. 86/vta.) en su carácter de patrocinante del Dr. G. A. B. (apoderado de la parte actora), corresponde integrar la resolución de fs. 97/98 y regular los honorarios del primero en conjunto y proporción de ley con los regulados al segundo (arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13 y 32, ley XIII nº 4). ----------
---

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Hacer lugar a lo peticionado, y en consecuencia integrar la resolución de fs. 97/98 y regular los honorarios del Dr. D. L. T. en conjunto y proporción de ley con los regulados al Dr. G. A. B. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO